



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/06/2023)

“Transferencia de recursos con destinación específica para el mantenimiento de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede principal y la sede Técnica Agropecuaria La Herradura del municipio de Armenia, Antioquia, en el marco de la convocatoria "Proyectos de Inversiones Estratégicas Conjuntas.”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley N^o. 715 del 2001, sus decretos reglamentarios y los Decretos Departamentales N^o D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 6 de Septiembre de 2021 y N^o D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 por medio del cual se realiza la delegación de funciones,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 298 de la Constitución Política, dispone que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.
2. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 489 de 1998, la descentralización administrativa está orientada a que las disposiciones y normas permitan y profundicen en la distribución de competencias entre los diversos niveles de la administración siguiendo en lo posible el criterio de que la prestación de los servicios corresponda a los Municipios, el control sobre dicha prestación a los departamentos y la definición de planes, políticas y estrategias a la Nación.
3. De conformidad con lo señalado en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, la Secretaría de Educación Departamental es la encargada de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así mismo del debe velar por el fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacidad en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.
4. El numeral 6.2.4 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia de los Departamentos respecto a la prestación del servicio público educativo: *“Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/06/2023)

proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. (...)

5. Mediante el Decreto de 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la ordenanza 23 de septiembre de 2021, se ajustó la estructura orgánica de la Secretaría de Educación de Antioquia y le otorga funciones entre otras, para participar con recursos propios en la financiación del servicio y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos e inversiones de infraestructura, calidad y dotación.
6. El Gobernador de Antioquia por medio del Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, delega en la Secretaria de Educación la competencia para la ordenación del gasto, en relación con el propósito y funciones corporativas establecidos en el Decreto departamental con fuerza de Ordenanza N° D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 septiembre del 06 de 2021
7. El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 Unidos, busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Considerando la educación como un derecho humano que aporta al desarrollo sostenible y a la paz, es también un punto de partida para salir del ciclo de la pobreza y empoderar a las personas para lograr su autonomía económica, desarrollo humano y llevar una vida saludable, viéndose como un objetivo transformador, el cual resulta fundamental para el logro de los demás ODS (Objetivo de Desarrollo Sostenible), toda vez que cada objetivo de la Agenda 2030 necesita de la educación para dotar a todas las personas de los conocimientos, competencias y valores para vivir en sociedad. Dentro de los indicadores de producto prioriza necesidades en mejoramiento de equipamientos educativos e intervenciones en infraestructura, tanto en construcción como mantenimiento de equipamientos, con los cuales el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, contribuye con la ejecución de actividades orientadas a mejorar la infraestructura escolar y ampliar la cobertura con criterios de mejoramiento de la calidad del sistema educativo para la población en la edad escolar, de tal manera que se ofrezcan las garantías de infraestructura y equipamiento, necesarias para el pleno desarrollo de las potencialidades de los educandos y el aseguramiento de la calidad educativa.
8. La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia – Dirección de Infraestructura Física Educativa, recibió, viabilizó y priorizó el proyecto presentado por el Municipio de Armenia – Antioquia, que consiste en el “Transferencia de recursos con destinación específica para el mantenimiento de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede principal y la sede Técnica Agropecuaria La Herradura del municipio de Armenia, Antioquia, en el marco de la convocatoria "Proyectos de Inversiones Estratégicas Conjuntas" con los recursos del Departamento por valor de Mil cincuenta millones de pesos (\$1.050.000.000).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/06/2023)

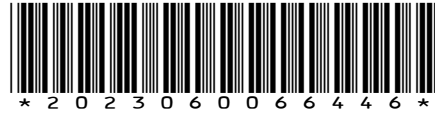
9. Mediante correo electrónico de la Directora de Infraestructura Educativa con fecha del 22 de junio de 2023, informa que el link del correo del proyecto Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede principal y la sede Técnica Agropecuaria La Herradura del Municipio de Armenia, Antioquia, cuenta con el aval respectivo, por parte de esa Dirección.
10. De acuerdo con la visita técnica realizada el 27 de abril de 2023, actualmente estas dos sedes educativas presentan gran afectación en su infraestructura física; por lo que, es evidente el deterioro general:
- a) En la Institución Educativa Rosa Mesa De Mejia se requiere el mantenimiento de las cubiertas debido al alto grado de deterioro, lo que está imposibilitando la utilización de los espacios, es necesario el mantenimiento a las redes eléctricas y mantenimiento general de las instalaciones físicas, incluyendo pintura.
 - b) En la sede Técnica Agropecuaria La Herradura se evidencia la necesidad del mantenimiento de la cubierta en la placa polideportiva, la cubierta de los dos bloques de aulas, mantenimiento de las baterías sanitarias; instalaciones eléctricas y la construcción de redes de aguas lluvias, en toda la institución educativa se requiere mantenimiento general de las instalaciones físicas, incluyendo pintura.
- En todo caso se trata de las actividades relacionadas en la comunicación de propuesta de participación en la convocatoria con fecha 10 de Agosto de 2022, suscrita por el alcalde Guillermo Leon Molina Mesa.
11. El proyecto viabilizado cuenta con estudio de títulos de la matrícula inmobiliaria correspondiente a la sede a intervenir Institución Educativa Rosa Mesa De Mejia No. 033-12125, donde se concluye que no se encuentran gravámenes ni limitaciones al derecho de dominio, no se encuentran demandas vigentes registradas, el propietario es el Municipio de Armenia – Antioquia y con estudio de títulos de la matrícula inmobiliaria correspondiente a la sede a intervenir Técnica Agropecuaria La Herradura No. 033 – 11635 donde se concluye que no se encuentran gravámenes ni limitaciones al derecho de dominio, no se encuentran demandas vigentes registradas, el propietario es el Municipio de Armenia – Antioquia
12. El presupuesto del proyecto fue elaborado por el Secretario de Planeación y Infraestructura del Municipio de Armenia - Antioquia, avalado por la Dirección de Infraestructura Educativa del Departamento de Antioquia.
13. Con el fin de realizar las citadas intervenciones, el Municipio de Armenia - Antioquia destinará recursos por valor Cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$ 450.000.000) representados en el CDP No. 000000225, fecha de creación del 15/06/2023 y de impresión 21/06/2023, con lo que el presupuesto total para la intervención será de \$1.500.000.000 COP.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/06/2023)

14. Las sedes a intervenir se encuentran localizadas en la zona rural y urbana del Municipio de Armenia – Antioquia, las cuales cuentan con la siguiente matrícula de estudiantes:

- a) Institución Educativa Rosa Mesa De Mejía. Cuenta con una matrícula de 290 estudiantes de los grados de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, según datos del SIMAT.
- b) Institución Educativa Rosa Mesa De Mejía sede Técnica Agropecuaria La Herradura. Cuenta con una matrícula de 97 estudiantes de los grados de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, según datos del SIMAT.

15. Con lo anterior se pretende mitigar afectación al normal desarrollo del servicio educativo y algunos riesgos para la comunidad. Por tal motivo, la Secretaría de Educación del Departamento procedió a priorizar esta intervención, destinando los recursos necesarios que permitan mejorar y adecuar los espacios de dichas sedes y con esto garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

16. La Secretaría de Educación cuenta con el certificado de banco de proyectos BPIN 2022003050057, elemento PEP 02-0325 vigenta hasta el 26 de julio de 2023.

16. En atención a los compromisos antes señalados, la Secretaría de Educación de Antioquia, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

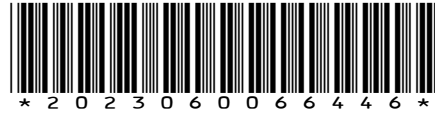
- CDP No. 3500049275 con fecha de creación y de impresión 13/06/2023 por valor de Mil cincuenta millones de pesos (\$1.050.000.000). Descripción: “Transferencia de recursos con destinación específica para el mantenimiento de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede principal y la sede Técnica Agropecuaria La Herradura del municipio de Armenia, Antioquia, en el marco de la convocatoria "Proyectos de Inversiones Estratégicas Conjuntas. Rubro: 2340202/151F/0-1010/C22015/020325 FONDOS COMUNES I.C.L.D ConstReposMantelInfraestFisicaEducatde IDepardeAnt. Proyecto 02-0325/001>001-Mantenimiento de espacios físicos.
- CDP No. 0000000225 con fecha de creación 15/06/2023 y de impresión 21/06/2023 por valor de Cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$450.000.000). Descripción: : “MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSA MESA DE MEJIA SEDE PRINCIPAL Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TÉCNICA AGROPECUARIA LA HERRADURA SEDE SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTIOQUIA, CONTEMPLADA EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, SECTOR EDUCATIVO Y DENTRO DEL PROGRAMA “EDUCACIÓN CON COBERTURA PARAGARANTIZAR OPORTUNIDADES PARA TODOS”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/06/2023)

VIGENCIA 2023 Y EL BPPIM, Rubro: 2.3.2.01.01.001.02.07 EDIFICIOS EDUCATIVOS.

Por lo expuesto anteriormente, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir al Municipio de Armenia - Antioquia, la suma de Mil cincuenta millones de pesos (\$1.050.000.000) con destinación específica, con base en los CDP No. 3500049275 con fecha de creación y de impresión 13/06/2023 por valor de \$1.050.000.000 COP, Transferencia de recursos con destinación específica para el mantenimiento de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede principal y la sede Técnica Agropecuaria La Herradura del municipio de Armenia, Antioquia, en el marco de la convocatoria "Proyectos de Inversiones Estratégicas Conjuntas.

PARAGRAFO. El Municipio de Armenia - Antioquia destinará recursos por valor Cuatrocientos cincuenta millones de Pesos M.L. (\$450.000.000 COP) representados en el CDP No. 0000000225, fecha de creación del 15/06/2023 y de impresión el 21/06/2023, con lo que el presupuesto total para la intervención será de MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS M.L. (\$1.500.000.000 COP).

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos con destinación específica aportados por la Secretaría de Educación, del Departamento de Antioquia, deberán ser invertidos única y exclusivamente para el mantenimiento de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede principal y la sede Técnica Agropecuaria La Herradura del municipio de Armenia, Antioquia descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Armenia - Antioquia, destinatario de la transferencia de recursos financieros entregados a través del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento al alcance y actividades que a continuación se relacionan:

PARAGRÁFO 1: ALCANCE PRINCIPAL. El mantenimiento de las dos sedes educativas comprende las actividades descritas en el presupuesto anexo elaborado por el Secretario de Planeación y Infraestructura del Municipio de Armenia - Antioquia, avalado por la Dirección de Infraestructura Educativa del Departamento de Antioquia:

1	MANTENIMIENTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA MESA DE MEJÍA
1.1	PREELIMINARES
1.2	DEMOLICIONES Y RETIROS
1.3	MOVIMIENTOS DE TIERRA Y LLENOS
1.4	OBRAS HIDRÁULICAS
1.5	ILUMINACIÓN GENERAL
1.6	CONCRETOS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/06/2023)

1.7	ACEROS
1.8	PINTURA
1.9	ENCHAPES/PISOS
1.10	CARPINTERÍA METÁLICA
1.11	CUBIERTA
1.12	MAMPOSTERÍA
2	MANTENIMIENTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA RURAL LA HERRADURA
2.1	PRELIMINARES
2.2	DEMOLICIONES Y RETIROS
2.3	MOVIMIENTOS DE TIERRA Y LLENOS
2.4	OBRAS HIDRÁULICAS
2.5	ILUMINACIÓN GENERAL
2.6	CONCRETOS
2.7	PINTURA
2.8	ENCHAPES/PISOS
2.9	VENTANERA
2.10	CUBIERTA
2.11	ACEROS
2.12	DEMARCACIONES CANCHAS
2.13	CARPINTERÍA METÁLICA

PARAGRÁFO 2: Destinar el 100% de los recursos transferidos, para la ejecución del proyecto de mantenimiento anteriormente relacionado y en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos, anteriores al presente acto administrativo. De igual forma, tampoco se destinaran los recursos para el reconocimiento de honorarios o utilidades para contratos de administración delegada, mandato, gerencia de obra, entre otras. En caso de que se inviertan recursos en dichos rubros, los mismos deberán ser reintegrados.

PARÁGRAFO 3: En la ejecución de los recursos transferidos, el Municipio de Armenia – Antioquia dará aplicación a la normatividad vigente en materia de contratación estatal y conforme a las mismas realizar los procesos contractuales o modificaciones requeridas con el fin de ejecutar las obras objeto de los proyectos presentados y priorizados por la Secretaría de Educación de Antioquia.

PARÁGRAFO 4: Una vez transferidos los recursos, el Municipio tendrá seis (6) meses para contratar y ejecutar las obras; en cuanto a la ejecución de las obras, el Municipio deberá tener en cuenta lo siguiente:

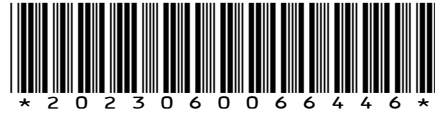
- El proyecto a ejecutarse será el viabilizado y priorizado por la Secretaría de Educación de Antioquia.
- El Municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, contratación, ejecución y supervisión de las obras.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/06/2023)

- El Municipio deberá contratar la interventoría en caso de que la ley lo exija o designar un supervisor de la Administración Municipal, lo cual garantiza un acompañamiento permanente a la obra.
- Las modificaciones contractuales que contengan prórrogas y adiciones de recursos a los contratos de obra e interventoría celebrados por el Municipio son de responsabilidad exclusiva de éste.
- Las obras extras que surjan durante la ejecución del mantenimiento corren por cuenta del Municipio y en caso de se requieran dineros adicionales para la culminación de la obra, también correrán por cuenta de éste.

PARÁGRAFO 5: Los recursos transferidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, deberán ser incorporados por el Municipio de Armenia - Antioquia y solo podrán ser invertidos en los costos directos e indirectos referidos a la ejecución de las obras descritas por el Municipio en los artículos primero y tercero de la presente resolución.

PARÁGRAFO 6: El Municipio deberá presentar a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, al terminar el plazo establecido en el artículo tercero PARÁGRAFO 4 del presente acto, un informe de la ejecución presupuestal de los recursos transferidos.

PARÁGRAFO 7: En el evento en que el Municipio no ejecute la totalidad de los recursos transferidos, deberá reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo otorgado para la ejecución de los mismos.

Para tal efecto, se hará el requerimiento respectivo al Municipio y/o se activarán los mecanismos auto compositivos. Pasados tres (3) meses sin obtener la devolución de los recursos o acuerdo escrito para su devolución, el Departamento de Antioquia podrá iniciar un procedimiento ejecutivo, para lo cual constituirá el título complejo con la presente resolución y el informe de supervisión, interventoría o acta de liquidación o terminación, que dé cuenta que los recursos invertidos fueron inferiores a los recursos transferidos, o se invirtieron para un fin diferente o simplemente no hubo inversión.

PARÁGRAFO 8: En caso de obras inconclusas el Municipio será requerido para que explique las razones técnicas, financieras y/o jurídicas, por las cuales la obra no se culminó según lo pactado y el término dentro del cual culminará las mismas, sin que exceda del término indicado en la Ley N° 2020 de 2020, para el tratamiento de obras inconclusas y tendrá un término de dos (2) meses para contestar este requerimiento.

Habrá lugar a la devolución de los recursos transferidos, cuando transcurrido dicho término de dos (2) meses, el Municipio no otorgue una respuesta satisfactoria al requerimiento realizado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/06/2023)

Igualmente, deberá reintegrar los recursos ejecutados cuando los mismos de conformidad con las auditorías que adelanten las Contralorías, con hallazgos en firme y con incidencia fiscal, determinen que dicha ejecución no concluyó con una obra funcional, ni se considera como una inversión de acuerdo a las normas técnicas y contables.

Así también deberá reintegrar los recursos cuando en aplicación al procedimiento indicado en la Ley N° 2020 de 2020, se determine mediante la decisión administrativa de que trata el artículo 5° *ibidem*, que la obra debe ser demolida.

Constituirá título ejecutivo para estos efectos la presente resolución y la constancia del silencio negativo al requerimiento, el informe de auditoría en firme o el acto administrativo que ordena la demolición.

ARTÍCULO CUARTO: La transferencia de recursos se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023 del proyecto de "Construcción, reposición y mantenimiento de la infraestructura física educativa del Departamento de Antioquia", según certificados de disponibilidad presupuestal los CDP No. 3500049275 con fecha de creación y de impresión 13/06/2023 por valor de \$1.050.000.000 COP. "Transferencia de recursos con destinación específica para el mantenimiento de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede principal y la sede Técnica Agropecuaria La Herradura del municipio de Armenia, Antioquia, en el marco de la convocatoria "Proyectos de Inversiones Estratégicas Conjuntas. Rubro: 2340202/151F/0-1010/C22015/020325 FONDOS COMUNES I.C.L.D ConstReposMantelInfraestFisicaEducatde IDepardeAnt. Proyecto 02-0325/001>001-Mantenimiento de espacios físicos.

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos que se transfieren en la presente resolución, serán girados por la Tesorería General del Departamento de Antioquia a nombre del Municipio de Armenia - Antioquia por medio de un giro único, equivalente al 100% de los recursos a una cuenta de ahorros destinada únicamente para el manejo de los recursos transferidos.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio deberá consignar en los cinco (5) primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros donde fueron consignados los recursos transferidos por el presente acto administrativo, hasta el momento en que se haya hecho efectivo el pago total al contratista de obra, consignación que deberá efectuarse a partir del mes siguiente a la transferencia de los recursos.

PARÁGRAFO: En el evento en que el Municipio no ejecute la totalidad de los recursos transferidos, deberá reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez transferidos los recursos, el Municipio deberá atender los requerimientos y solicitudes formuladas desde la Dirección de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/06/2023)

Infraestructura Física Educativa, relativos a la ejecución de los recursos transferidos.

ARTICULO OCTAVO: Para que se garantice el cumplimiento integral del proyecto precitado, se efectuará una verificación y acompañamiento pertinente en cabeza de la Dirección de Infraestructura Física Educativa, a través del coordinador de la subregión correspondiente o por el personal designado para tal efecto.

ARTICULO NOVENO: El Municipio se obliga a exigir al contratista la constitución de las pólizas de garantía en el respectivo proceso contractual; donde se deberá designar al Departamento de Antioquia como beneficiario de las mismas, lo cual se deberá acreditar ante el Departamento dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la suscripción de contrato respectivo.

ARTICULO DÉCIMO: El Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, transferirá los recursos económicos y no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material de la obra.

ARTICULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Medellín, el 26/06/2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: ¹	Betty Morales Cossio -, Profesional Especializado - Contratista Dirección de Asuntos Legales		23.06.2023
	CAROLINA CATAÑO VELASQUEZ Arquitecta Contratista Dirección de Infraestructura Educativa	CAROLINACATAÑO V.	23.06.2023
Aprobó	María Elena Arango Directora Infraestructura Física Educativa		23.06.2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		26-06/23
Revisó:	Giovanna Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		26/06/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			